



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS MONROY MONROY, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL AYUNTAMIENTO":

I.1. QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN SU TERRITORIO CON UN GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 1° DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL MUNICIPIO ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA.

I.3. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, ES EL LICENCIADO JESÚS MONROY MONROY PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.4. QUE LA REPRESENTACIÓN Y FACULTADES LEGALES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LA ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN PLAZA CONSTITUYENTES, NÚMERO 01, COLONIA CENTRO, JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P.50700.

2.- DE "EL TECNOLÓGICO"

2.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EXPEDIDO CON FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 1998.

2.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DE SU REFERIDA LEY DE CREACIÓN, ENTRE LAS FINALIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETIVO TIENE LAS DE FORMAR PROFESIONALES, DOCENTES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS, CON CAPACIDAD CRÍTICA Y ANALÍTICA A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS, CON SENTIDO INNOVADOR QUE INCORPORA LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS AL EJERCICIO RESPONSABLE DE LA PROFESIÓN, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL ENTORNO, EL ESTADO Y EL PAÍS.

2.3 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA PROPIA LEY, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES: IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LAS ÁREAS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS; ASÍ COMO EDUCACIÓN PARA LA SUPERACIÓN ACADÉMICA Y DE ACTUALIZACIÓN PARA LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL; FORMULAR Y MODIFICAR, EN SU CASO, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO Y ORGANIZAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y COLABORACIÓN PROFESIONAL CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS O DE INVESTIGACIÓN, NACIONALES Y EXTRANJERAS.

2.4 QUE EL LICENCIADO EN GEOGRAFÍA JOSÉ LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, TIENE EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL TECNOLÓGICO", CALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE MAYO DE 2011, EXPEDIDO POR EL LIC.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR EN SU NOMBRE.

2.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: CARRETERA TOLUCA – ATLACOMULCO KM. 44.8, EJIDO SAN JUAN Y SAN AGUSTÍN, JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50700.

I. DE AMBAS PARTES

QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE CONTRIBUIR MUTUAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES, CONCURRIR AL MEJORAMIENTO Y SUPERACIÓN DE LA VIDA DE LA COMUNIDAD Y COMPROMETERSE A APOYAR LAS ÁREAS DE INTERES COMÚN ACCIONES CONJUNTAS EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE "EL TECNOLÓGICO"

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN CUMPLIR, PLENAMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y TODO LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO CREAR LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA QUE LOS ALUMNOS DE "EL TECNOLÓGICO", TENGAN LA OPORTUNIDAD DE PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN EL AULA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O BOLSA DE TRABAJO EN "EL AYUNTAMIENTO".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

"EL TECNOLÓGICO" SE COMPROMETE A:

1. PROPORCIONAR DE ACUERDO A DISPONIBILIDAD, EL NÚMERO DE ALUMNOS QUE PARTICIPARÁN EN ESTE PROGRAMA, EN LA MEDIDA DE LAS NECESIDADES, ESPACIOS EXISTENTES Y PERFIL ACADÉMICO REQUERIDO PREVIAMENTE POR "EL AYUNTAMIENTO".
2. PROPONER LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLARÁN LOS ALUMNOS DURANTE SU RESIDENCIA PROFESIONAL, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, LOS CUALES SERAN ASESORADOS POR AMBAS PARTES.
3. REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS, PARA SELECCIONAR A LOS ALUMNOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS, PARA PARTICIPAR EN LA PRESTACIÓN DE RESIDENCIA PROFESIONAL, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES A EFECTO DE ENCAUSARLOS A "EL AYUNTAAMIENTO".
4. INSTRUIR A LOS ALUMNOS ACEPTADOS PARA QUE DURANTE EL DESEMPEÑO DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL, PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, OBSERVEN CON TODA DILIGENCIA LOS REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y NORMATIVIDAD GENERAL QUE ESTABLEZCAN LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD.
5. APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA CONFORME A SU REGLAMENTO A LOS PRESTADORES DE RESIDENCIA PROFESIONAL, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE INCURRAN EN LAS CAUSALES RESPECTIVAS.
6. REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DE



AQUELLOS ALUMNOS QUE LA HAYAN CONCLUIDO, CON BASE EN LAS EVALUACIONES QUE REALICE EL ASESOR INTERNO, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE SU INFORME FINAL.

7. PROPORCIONAR A TODOS LOS ALUMNOS QUE PARTICIPEN COMO RESIDENTES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES; EL SEGURO FACULTATIVO PARA ESTUDIANTES.

"EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A:

1. COMUNICAR A "EL TECNOLÓGICO" EN FORMA OPORTUNA LOS PROYECTOS Y EL NÚMERO DE ESPACIOS DISPONIBLES, ASÍ COMO EL PERFIL ACADÉMICO REQUERIDO, PARA SER OCUPADOS POR LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS PARA DESARROLLAR LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y BOLSA DE TRABAJO.
2. REALIZAR LAS GESTIONES Y TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS, PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ALUMNOS DE "EL TECNOLÓGICO" PARTICIPANTES EN ESTE PROGRAMA, DÁNDOLES A CONOCER LOS REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y NORMATIVIDAD GENERAL QUE DEBERÁN OBSERVAR.
3. EN MEDIDA DE LO POSIBLE, OTORGAR A LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA, UN APOYO ECONÓMICO MENSUAL, ESTABLECIDO PREVIAMENTE POR LAS PARTES.
4. ASIGNAR EL ÁREA DE TRABAJO IDÓNEA DE ACUERDO AL PERFIL PROFESIONAL DE LOS ALUMNOS.
5. NOTIFICAR PREVIAMENTE A "EL TECNOLÓGICO", DE LAS CAUSAS QUE PUEDAN ORIGINAR LA SUSPENSIÓN DE ALUMNOS POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



6. REMITIR MENSUALMENTE A "EL TECNOLÓGICO" UN INFORME EVALUATORIO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS ALUMNOS.
7. OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS ALUMNOS PARA CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE "EL TECNOLÓGICO".
8. PROMOVER QUE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES, PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES SE REALICEN EN UN AMBIENTE DE CALIDAD.

AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A:

1. ELABORAR UN PLAN DE TRABAJO PARA LOS ALUMNOS PARTICIPANTES.
2. OPERAR EL PROGRAMA COORDINADAMENTE.
3. SUPERVISAR EL DESEMPEÑO DEL PRESTADOR DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

TERCERA. DURACIÓN DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES, PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES TENDRAN UNA DURACIÓN DE CUATRO MESES, DEBIENDO ACUMULARSE UN TOTAL DE SEISCIENTAS CUARENTA HORAS.

LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL SE REALIZARÁ EN UN PERIODO QUE EN NINGÚN CASO SERÁ MENOR A SEIS MESES NI MAYOR DE DOS AÑOS, DEBIENDO ACUMULARSE UN TOTAL DE CUATROCIENTAS OCHENTA HORAS.

LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL PRACTICANTE Y LA EMPRESA DEBIENDO ACUMULAR LAS HORAS ESTABLECIDAS POR AMBAS PARTES.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CUARTA. NATURALEZA DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

EN VIRTUD DE QUE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES, LA PRESTACION DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES SON CONSIDERADAS COMO ACTIVIDADES ESCOLARES, SE ESTABLECE QUE NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE "LA EMPRESA" Y LOS ALUMNOS QUE PARTICIPAN EN ESTOS PROGRAMAS, DEBIENDO ESTOS DE ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN ASUNTOS LABORALES Y/O SINDICALES QUE LE CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE A LOS TRABAJADORES DE "LA EMPRESA", OBLIGÁNDOSE A REALIZAR SUS ACTIVIDADES EN EL MARCO NORMATIVO DEL PRESENTE CONVENIO Y DEMÁS LINEAMIENTOS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

QUINTA. VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 1 AÑO OCHO MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. SU CANCELACIÓN, MODIFICACIÓN O RATIFICACIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA POR ESCRITO POR LA PARTE INTERESADA, AL MENOS CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN; LAS RESIDENCIAS, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE SE ENCUENTREN EN REALIZACIÓN, CONTINUARÁN BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALES HASTA SU CONCLUSIÓN.

SEXTA. CONTROVERSIAS

EL PRESENTE CONVENIO Y LOS PROGRAMAS QUE DE EL MISMO SE DERIVEN SON PRODUCTO DE LA BUENA FE DE LOS SUSCRIBIENTES, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, LA RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO; PARA EL CASO DE SUBSISTIR LA PROBLEMÁTICA, ESTÁ SERÁ RESUELTA A TRAVÉS DE LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

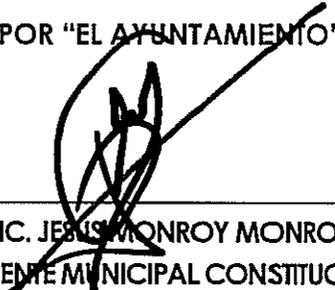


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE EN JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE FEBRERO DE 2014.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

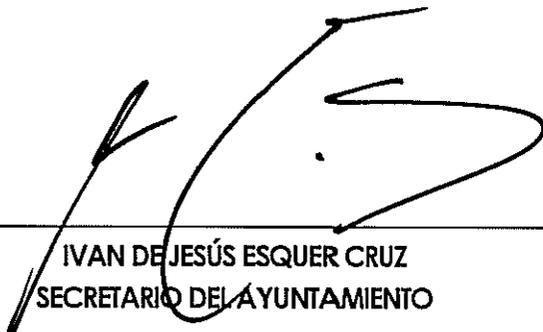


LIC. JESÚS MONROY MONROY
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

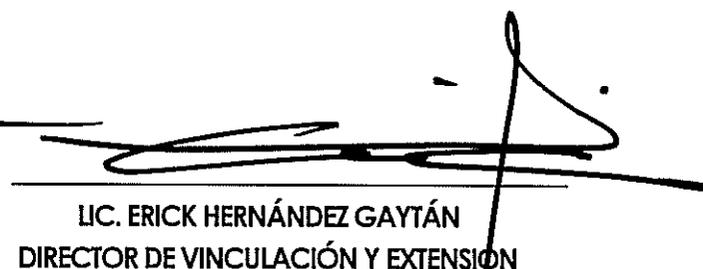
POR "EL TECNOLÓGICO"



LIC. JOSÉ LUIS GUILLERMO
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL



IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. ERICK HERNÁNDEZ GAYTÁN
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSION

TESTIGO

LIC. CARLOS ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ OLIVARES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD